

Legislación Nacional

DECRETO 2719/1975REMUNERACIONESCONTRATO DE TRABAJOIndemnizaciones y MultasDecreto 1783/1975.
Derogación del 1/10/1975; publ. 7/10/1975Visto el decreto 1783/1975, yConsiderando:Que las circunstancias que dieron lugar al dictado del decreto mencionado se han modificado, desde que el decreto 1865/1975 ratificó la resolución M.T. 3/1975, por la que el ministro de Trabajo homologó las convenciones colectivas de trabajo presentadas con acuerdo de partes y determinó normas para la concreción de las restantes;Que las convenciones colectivas de trabajo se han celebrado de acuerdo con la mecánica establecida por la ley 14250 ;Que para el personal del Estado, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, se han fijado las correspondientes retribuciones por el decreto 2080/1975 ;Que como consecuencia de lo expresado en los considerandos anteriores las disposiciones del decreto 1783/1975 han perdido vigencia.Por ello,El presidente provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo decreta:Art. 1.º Derógase el decreto 1783 del 28 de junio de 1975.Art. 2.º Aquellos trabajadores que actualmente perciben sus retribuciones con el incremento que estableció a partir del 1 de junio de 1975, el art. 1 del decreto 1783/1975, continuarán percibiendo dichos importes hasta tanto se determinan las remuneraciones que en definitiva les corresponderán.Art. 3.º Comuníquese, etc.Luder ? Cafiero ? Ruckauf